



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	05001 40 03 027 2022-00773-00
Demandante	Ana María Ríos Espinosa, C.C No. 44.000.111
Demandado	Fondo de Empleados de Emtelco S.A. – FEMTELCO, NIT. 830.077.525-7.
Decisión	Rechaza demanda

La presente demanda fue inadmitida por auto de once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), concediéndole un término perentorio de cinco (5) días para subsanar lo pedido por el despacho, so pena de rechazo; el auto fue notificado por estados el 12 del mismo mes.

Durante el término previsto, la parte interesada allegó escrito de subsanación frente a los reparos del despacho, sin embargo; una vez analizado el mismo se pudo establecer que, frente al requerimiento relacionado con el envío en simultáneo de la demanda y sus anexos a la parte demandada, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, la parte no logró demostrar que hubiese enviado junto con la demanda los correspondientes anexos, esto es, la factura que propone como título base de recaudo, el poder especial que faculta la togada para la ejecución y el certificado de existencia aportado, dando lugar ante tal prevención que no se puedan tener como satisfechos en su totalidad los requisitos de inadmisión de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: **Rechazar** la presente demanda por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Segundo: **Archívese** sin necesidad de desglose, previa anotación en el sistema de gestión siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

Jwo8

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06c1a18f3b03a172fe00a1c0e63255a0f5e4bd28b13a02dce1a07b6cee756154**

Documento generado en 30/08/2022 04:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>